



ACTA DE AUDIENCIA No. 135- 2021

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO 239, ART. 240 INC. 2 Y ART. 241 N° 10						
DIA	MES	ANO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
29	07	2021	URI KENNEDY	110016000019202104499	400009	VIRTUAL
Juez: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur3 Piso, Barrio Carvajal Teléfono: 7110495		
Fiscal: OLGA CONSTANZA YEPES WILCHES 198 LOCAL				Carrera 69 No. 36-70 Sur URI DE KENNEDY Teléfono: 7111835 olga.yepes@fiscalia.gov.co		
Ministerio Público: JOSÉ GILBERTO CONTRERAS AHUMADA				jgcontreras@personeriabogota.gov.co		
Defensor Público: JAIME HUMBERTO GAMBOA LOZANO C.C. 19303431 T.P. 76092				CALLE 25 A N° 31 – 15 3013902975 galojahu@yahoo.com		
Indiciado 1: GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ C.C. 1.000.801.395 de Bogotá						
Indiciado 2: CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVARÉZ C.C 1.000.515.433 de Bogotá				Calle 65H N° 77- J71 - Barrio la Amistad, Localidad de Bosa.		
Peticiones Varias.				Carácter: Pública		
Inicio: 2:46 p.m.				Termino: 5:27 p.m.		

Audio:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:v/g/personal/i17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYX0eKWb_45GuUg_PPiY0asBCxfqZdlrO2bZ4MYhRaVqmA?e=QOf93i



LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura y el procedimiento de judicialización de los ciudadanos GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ identificado con C.C. 1.000.801.395 de Bogotá y CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVARÉZ identificado con C.C. 1.000.515.433 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO 239, ART. 240 INC. 2 Y ART. 241 N° 10.**

Ministerio Público y Defensa: Sin objeción.

DECISIÓN: Analizada la situación de flagrancia (Art. 301 N° 2), la procedencia de la detención preventiva para el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de capturado, se declara legal la captura y el procedimiento judicialización de los capturados, aprehendidos por la Policía Nacional el día 28 de julio de 2021, en la Carrera 78G Bis con Calle 65J, Localidad de Bosa, a las **18:40:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:20 P.M.

TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

El despacho deja constancia que la delegada Fiscal ha corrido traslado del escrito de acusación y elementos materiales probatorios a los intervinientes. Se ha acusado a los ciudadanos GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ identificado con C.C. 1.000.801.395 de Bogotá y CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVARÉZ identificado con C.C. 1.000.515.433 de Bogotá, del delito referido.

SIN OBSERVACIONES DE LAS PARTES.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La delegada Fiscal solicita imponer medida de aseguramiento en establecimiento de reclusión, conforme al Art. 307 Literal A. Núm. 1 del C.P.P, a los ciudadanos GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ y CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVARÉZ, por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO 239, ART. 240 INC. 2 Y ART. 241 N° 10**, a título de coautores.

Ministerio Público: Resulta procedente la medida.

Defensa: Solicita no se acceda a lo pretendido por la Fiscalía.

DECISIÓN: Se adelantan actividades tendientes a verificar arraigo del ciudadano CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVARÉZ; se hace llamada a la progenitora, como quedó grabado en audio.

Analizado el informe de policía de vigilancia, denuncia de la víctima, entre otros EMP, advirtiendo que se infiere la materialización de la conducta, la medida solicitada resulta necesaria para el Sr GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ (Art. 308.2 (Art. 310 No 1,3 y 5) (308.3 (312.1), urgente (no tiene arraigo, riesgo de no comparecencia al proceso, proclive a hurtar), y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable.

Para el caso del señor CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVARÉZ la medida resulta necesaria (Art. 308.2 (Art. 310 No 1 y 5) y (308.3 (312.1), urgente (cercanía con la víctima, sin arraigo, riesgo de no comparecencia al proceso, es proclive a hurtar) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable.



Por lo anterior, se ordena la detención preventiva en establecimiento carcelario para los ciudadanos GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ identificado con C.C. 1.000.801.395 de Bogotá y CESAR ANDRÉS CESPEDAS ALVARÉZ identificado con C.C. 1.000.515.433 de Bogotá.

Además, librar las boletas de detención, informar la medida impuesta al SIOPER, a la Fiscalía General de la Nación, para el registro correspondiente, al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Villeta para que conozca el estatus de libertad del Sr GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ y al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao para que informe a los juzgados que conozcan de los Radicados 111001600001920210201600 y 110016199060201902331, el nuevo estatus de libertad del ciudadano CESAR ANDRÉS CESPEDAS ALVARÉZ.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO 5:27 P.M

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria.

Firmado Por:

Diana Paola Varela Varela
Secretaria
Penal 017 Control De Garantías
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbb08a4aa95514d8aa4b04dc611cd8440956d5de5ad741d01420c078fa3d42e**

Documento generado en 30/07/2021 09:38:21 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 29 de julio de 2021

Señor Director:
CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES -BOGOTÁ y/o INPEC
Ciudad

Ref. C.U.I. 1100165000019202104499. NI. 400009

BOLETA DE DETENCIÓN No. 107-2021

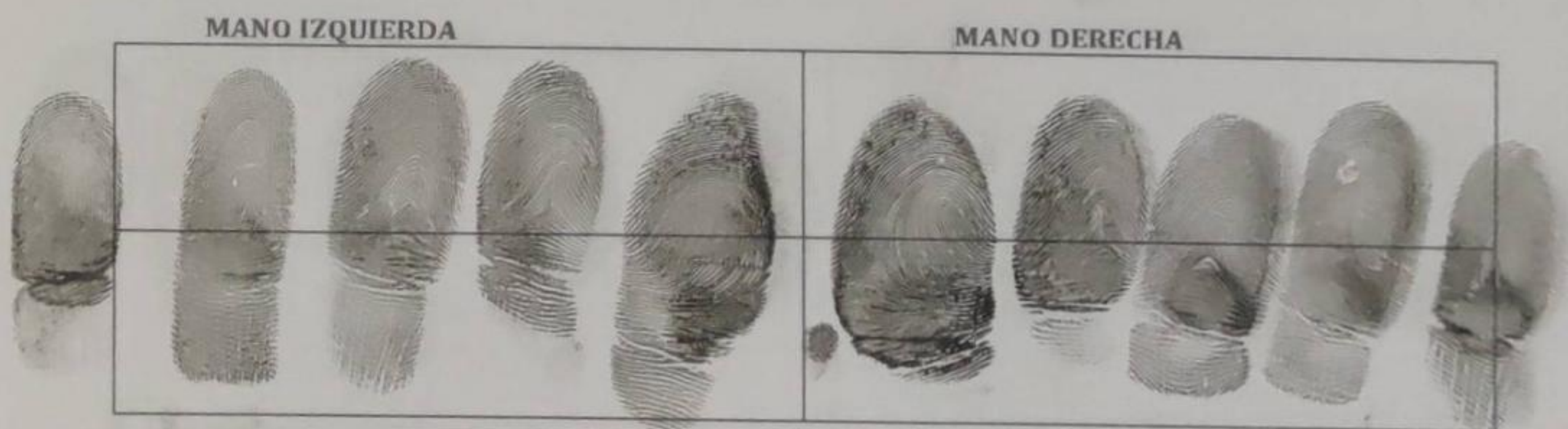
Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	CESAR ANDRÉS CESPEDAS ALVAREZ
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.000.515.433 de Bogotá.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	03 de abril de 2001
EDAD	20 ANOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO 239, ART. 240 INC. 2 Y ART. 241 N° 10.
CALIDAD	PRESUMTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloqueima, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES



Atentamente,

Jose Anderson Beltrán Téllez
JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ

JUEZ

RBoo:

Pt Johan Bernal
097950.
29/07/2021
18:40 horas





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
117pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 29 de julio de 2021

Señor Director:
CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES -BOGOTÁ y/o INPEC
Ciudad

Ref. C.U.I. 1100165000019202104499. NI. 400009

BOLETA DE DETENCIÓN No. 106-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.000.801.395 de Bogotá.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	09 de enero de 1999
EDAD	22 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO 239, ART. 240 INC. 2 Y ART. 241 N° 10.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES



Atentamente,

Jose Anderson Beltran Téllez
JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ

JUEZ

R BDO:
Pr Johan Bernal
099950
29/07/2021
18:40 horas





Bogotá D.C. 29 de julio de 2021

Oficio No. 0356 de 2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ciudad.

CUI: 110016000019202104499

NI: 400009

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
CONSUMADO NO ATENUADO

ACUSADO: GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ
C.C. 1.000.801.395 de Bogotá

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (29) de julio del año en curso, al señor **GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ** se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Paola Varela Varela
Secretaria
Penal 017 Control De Garantías



Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e588d5692e2038ce56673c122bf2d254fc103e30b19e3daeac33b3bc37571**

Documento generado en 30/07/2021 09:55:31 AM



Bogotá D.C. 29 de julio de 2021

Oficio No. 0357 de 2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ciudad.

CUI: 110016000019202104499

NI: 400009

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
CONSUMADO NO ATENUADO

ACUSADO: CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVARÉZ
C.C 1.000.515.433 de Bogotá

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (29) de julio del año en curso, al señor **CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVARÉZ** se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Paola Varela Varela
Secretaria
Penal 017 Control De Garantías



Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ac7c1e1ac238badd6b674b3c9bd5ba2e4337be968d55a69fdb34ef1060ccb**

Documento generado en 30/07/2021 09:55:31 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
i17pmqbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2021

Oficio No. 359- 2021

Doctor

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez 2º Promiscuo Municipal

Villeta, Cundinamarca

CUI: 110016000019202104499

N.I: 400009

DELITO: Hurto calificado y agravado consumado no atenuado

ACUSADO: Gimer Sneider Fajardo Ramírez

C.C. 1.000.801.395 de Bogotá

Cordial saludo.

Considerando su radicado 25.875.60.00698.2021.00100 y según decisión de la fecha, para su conocimiento, le informo que en Audiencia de imposición de medida de aseguramiento se ordenó la detención preventiva en establecimiento carcelario del ciudadano GIMER SNEIDER FAJARDO RAMÍREZ, investigado por la conducta delictual precitada.

Lo anterior, porque se advirtió que participó en hechos delictivos ocurridos el 28 de julio de los corrientes, en la Carrera 78G Bis CII 65J, Localidad de Bosa, de Bogotá, a las **18:40:00** horas aprox.

Se adjunta Acta de Audiencia

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria.

Firmado Por:



Diana Paola Varela Varela
Secretaria
Penal 017 Control De Garantías
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2f7fdade96a159d4aac9044b1b3d74e043a30300799c19bd812d5ce4031592**

Documento generado en 30/07/2021 09:55:30 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de julio 2021
Oficio No. 0358 -2021

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO
Ciudad

CUI: 110016000019202104499

NI: 400009

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
CONSUMADO NO ATENUADO

ACUSADO: CESAR ANDRÉS CESPEDES ALVAREZ
C.C 1.000.515.433 de Bogotá

Cordial saludo,

De manera atenta, solicito informar a los despachos que conozcan de los Radicados **111001600001920210201600** y **110016199060201902331** el nuevo estatus de libertad del ciudadano precitado, en la fecha, se le impuso detención preventiva en establecimiento carcelario, con ocasión de nuestro proceso de la referencia.

Lo anterior, para que los Juzgados correspondientes conozcan el nuevo estatus de libertad del ciudadano.

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria.

Firmado Por:

Diana Paola Varela Varela



Secretaria
Penal 017 Control De Garantías
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb41e0a50772bb89507d07d3b2c71acea27dcf7d1dfe684c703d7626bf1128f6**

Documento generado en 30/07/2021 09:55:32 AM